



C I R C U L A R DEAJC20-34

Fecha: 29 de abril de 2020

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, JEFES DE OFICINAS JUDICIALES Y BENEFICIARIOS DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES PUBLICADOS PARA PRESCRIPCIÓN EL 29/03/2020.

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Asunto: *“Modificación de cronograma y medio de recepción de reclamaciones - Proceso de prescripción año 2020 según Acuerdo PCSJA20-11546”.*

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 (art. 11 parágrafo inc. 2) levantó la suspensión de términos administrativos para las reclamaciones de los depósitos judiciales publicados para prescripción el 29 de marzo de 2020, y por consiguiente, para las etapas sucesivas que se adelantan en el marco de lo dispuesto en la Ley 1743 de 2014, en el Decreto 272 de 2015 y en el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.

Por lo anterior, es menester modificar las Circulares DEAJC20-25 y DEAJC20-20 por medio de las cuales se cambiaron las fechas del cronograma del primer proceso de prescripción de depósitos judiciales inicialmente dispuesto en la Circular DEAJC20-6 del 28 de enero de 2020, comunicadas a nivel nacional mediante correos masivos enviados el 15 de abril, el 30 de marzo y el 29 de enero de 2020 respectivamente, debido a que en los Acuerdos PCSJA20-11528 y PCSJA20-11532, entre otras decisiones, se suspendió los términos de las reclamaciones que pueden presentar los beneficiarios de los depósitos judiciales a prescribir ante los despachos judiciales que conocieron del proceso, cuyo listado se publicó el 29 de marzo de 2020 en el diario El Nuevo Siglo y en la página web de la Rama Judicial, en cumplimiento del parágrafo de los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014.

En consecuencia, se modifica el cronograma a partir de la etapa de reclamaciones de los beneficiarios de los depósitos judiciales publicados el 29 de marzo de 2020 para prescribirlos a favor del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, en lo concerniente a las fechas de la referida fase del proceso y de las siguientes, así:

Fecha	Actividad	Responsable
30 abril de 2020	Inicio del término para reclamar los depósitos judiciales publicados para prescribir por parte de los beneficiarios a cada Despacho Judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones Seccionales y sus Despachos Judiciales.
01 junio de 2020	Vencimiento del término para reclamar depósitos judiciales publicados para prescribir por parte de los beneficiados a cada Despacho Judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones Seccionales y sus Despachos Judiciales.
08 junio de 2020	Envío de las reclamaciones por parte de los Despachos Judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos Judiciales
16 junio de 2020	Las Direcciones Seccionales harán el envío del reporte consolidado de las reclamaciones a la División de Fondos Especiales.	Direcciones Seccionales

Teniendo en cuenta que los despachos judiciales se encuentran cerrados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11546 se recibirán vía correo electrónico todas las reclamaciones que los usuarios formulen sobre los depósitos judiciales publicados el 29 de marzo de 2020 en el diario El Nuevo Siglo y en la página web de la Rama Judicial, y se remitirán a la dependencia judicial que tiene a cargo el depósito.

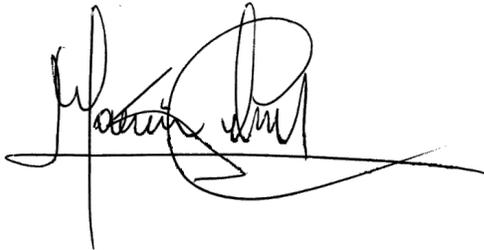
Protocolo de recepción de las reclamaciones:

- 1.- Las reclamaciones de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir publicados el 29 de marzo de 2020, serán recepcionadas en el correo electrónico reclamacionesdepositos@deaj.ramajudicial.gov.co
- 2.- Los usuarios o beneficiarios pueden presentar la reclamación del depósito judicial en el precitado correo o directamente enviarlo al correo electrónico del despacho judicial que tiene a cargo el depósito.
- 3.- Únicamente se tramitarán las reclamaciones sobre los depósitos judiciales publicados en la página web de la Rama Judicial y en el diario El Nuevo Siglo el 29 de marzo de 2020.
- 4.- Todas las reclamaciones allegadas a través del correo mencionado, se remitirán directamente a los despachos judiciales que tienen a cargo tales depósitos judiciales, quienes podrán requerir aclaración, información adicional, entre otras, con el fin de decidir sobre lo solicitado.
- 5.- Cada Dependencia Judicial debe informar por escrito firmado por el responsable, a las Oficinas Judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial las

reclamaciones resueltas a favor del peticionario. Las Direcciones Seccionales a su vez deberán reportar estas solicitudes consolidadas a la División de Fondos Especiales.

Es necesario el apoyo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial en la amplia divulgación de esta circular antes del 30 de abril de 2020, fecha en que empieza a correr el término de los 20 días hábiles para que los beneficiarios de los depósitos publicados para prescripción, puedan reclamar, en observancia de los principios de publicidad y debido proceso.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Mauricio Cuestas Gómez', with a long horizontal flourish extending to the right.

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Proyectó: Alexander Orozco – Profesional Universitario.

Revisó: Lina Yalile Giraldo Sánchez – Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.

Aprobó: Elkin Gustavo Correa León - Director Unidad de Presupuesto.